



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**SECRETARIA. Expediente N° 23 001 31 05 003-2019-00255-00.
Montería, 22 de JUNIO del dos mil veintitrés (2023).**

Al despacho de la señora juez, informándole que el expediente regreso del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Montería Sala Civil Familia Laboral, donde se encontraba en apelación de sentencia calendada 01 de junio de 2021 y mediante proveído calendado 22 de agosto de 2022, confirmaron.

Asimismo, se constata que fue presentado recurso de casación por el apoderado judicial de Colfondos contra dicha providencia de segunda instancia, no obstante, mediante proveído de fecha 22 de marzo de 2023 expedido por la Sala de Casación Laboral de la Honorable Corte Suprema De Justicia M.P LUIS BENEDICTO HERRERA DIAZ, el recurso en cuestión fue declarado DESIERTO por no ser sustentado dentro del término legal. **–PROVEA–.**

**MIGUEL RAMON CASTAÑO PEREZ
SECRETARIO**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
MONTERÍA – CÓRDOBA**

Montería, VEINTIDOS (22) de JUNIO de 2023

Proceso	ORDINARIO LABORAL
Radicado No.	23-001-31-05-003-2019-00255-00
Demandante	MARIA OLIVA QUINTERO LLORENTE
Demandado	ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTIAS COLFONDOS S.A Y LA VINCULADA ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE LORICA

Se procede a decidir lo que en derecho corresponda.

Visto el anterior informe secretarial y siendo ello así, por secretaría y en aplicación del principio de economía procesal, practíquese la liquidación de costas e inclúyase en ella la suma de \$2.320.000-2smlmv-, que corresponde al valor de las agencias en derecho a cargo de **COLFONDOS S.A**, en favor de la parte demandante **MARIA OLIVA QUINTERO LLORENTE**, fijadas por el despacho en el numeral 7º de la resolutive de la sentencia de primera instancia del 01 de JUNIO de 2021.



En consecuencia, en armonía con lo obrante en el expediente y las normas adjetivas que son aplicables, el Juzgado,

ORDENA

PRIMERO: OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por el superior.

SEGUNDO: PRACTICAR la liquidación de costas e inclúyase en ella la suma anterior (\$2.320.000-2smlmv-), que corresponde al valor de las agencias en derecho a cargo de **COLFONDOS S.A**, en favor de la parte demandante **MARIA OLIVA QUINTERO LLORENTE**, fijadas por el despacho en el numeral 7º de la resolutive de la sentencia de primera instancia del 01 de JUNIO de 2021.

TERCERO: POR SECRETARÍA, SE ORDENA el ingreso de este auto en Estado por TYBA Justicia XXI WEB.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

LORENA ESPITIA ZAQUIERES
JUEZ

Firmado Por:

Lorena Espitia Zaquieres

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 003

Montería - Córdoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **593ea66b50ed50b5983e2a4602503e25b833294e8aa329fdca669cebb1bbe107**

Documento generado en 22/06/2023 09:51:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>